



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento trece (113-2017)**, presentada por la ciudadana
quien específicamente solicitó la siguiente información:
“Quiero información sobre las carreteras que, hasta este año (2017), tienen habilitado un carril especial para bicicletas. También busco información sobre proyectos a futuro para los siguientes 5 años de carreteras a las cuales se les habilitará un carril especial para bicicletas. Quiero esta información en forma de listado con fechas de cuando se habilitaron los carriles y fechas de para cuando se proyecta que estén habilitados y terminados los proyectos”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** y a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por la ciudadana **la Dirección de Planificación de la Obra Pública, a través de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales**, respondió mediante un escrito de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 113-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se requiere información sobre las carreteras que, hasta este año (2017), tienen habilitado un carril especial para bicicletas. También busca información sobre proyectos a futuro para los siguientes 5 años de carreteras a las cuales se les habilitara un carril especial para bicicletas. Quiere esta información en forma de listado con fechas de cuando se habilitaron los carriles y fechas de para cuando se proyecta que estén habilitados y terminados los proyectos.
- Al respecto, se hizo el requerimiento a la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, encargada del inventario de la Red Vial a nivel Nacional, competencia de este Ministerio, manifestando dicha Subdirección que no se cuenta con registro de ciclovías, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; Sin



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

embargo, se sugiere solicitar la información a la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS) de este Ministerio, quienes están desarrollando la incorporación de espacios para ciclovías en rutas importantes del Área Metropolitana de San Salvador, y podrían tener registro de las ciclovías existentes y de proyectos futuros”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** a través de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales**.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** respondió mediante un escrito con Ref. MOP-DIIS-127/2017 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud N°113-2017 recibida en esta dirección con fecha 29 de mayo del 2017, la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Quiero información sobre las carreteras que, hasta este año (2017), tienen habilitado un carril especial para bicicletas. También busco información sobre proyectos a futuro para los siguientes 5 años de carreteras a las cuales se les habilitara un carril especial para bicicletas. Quiero esta información en forma de listado con fechas de cuando se habilitaron los carriles y fechas de para cuando se proyecta que estén habilitados y terminados los proyectos”.

Al respecto, envío documentación requerida en cuanto a lo siguiente:

- Carreteras que hasta el 2017 tienen habilitado un carril especial para bicicletas.
- Proyectos a futuro para los siguientes 5 años de carreteras a las cuales se les habilitará un carril especial para bicicletas.

Se anexa la respuesta con los respectivos detalles de lo requerido, remitida por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que, en base a lo requerido, a lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana

- b) **Entréguese** a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte de la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** y la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP**.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información